



Procuración
Penitenciaria de la Nación
"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

POBLACIÓN JOVEN ADULTA EN CÁRCEL DE MUJERES.

Monitoreo de régimen de vida y condiciones de alojamiento de los sectores destinados a las mujeres jóvenes adultas del CPF IV de Ezeiza.



Área Colectivos Vulnerables
Equipo de Género y Diversidad Sexual
Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad
Procuración Penitenciaria de la Nación

1. Introducción

La Procuración ha ido consolidando en los últimos años un abordaje específico dirigido a problematizar acerca de la situación de los colectivos vulnerados en prisión. Por ello cuenta con un Área específica dedicada al trabajo con estos colectivos. Desde el año 2008 cuenta con un Equipo especializado en *Género y Diversidad Sexual* en virtud de considerar la relevancia institucional de la incorporación de esta perspectiva en los análisis de la privación de la libertad, entendiendo que su impacto resulta diferencial en virtud del colectivo al que se hace referencia. Con el mismo objetivo en el año 2010 se creó el *Equipo de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes privados de libertad*, entendiendo que dicho colectivo constituye un grupo que requiere especial atención en función de las características etarias y las particularidades que adquiere el proceso de construcción de la identidad.

En este marco, la Ley 24.660 establece que las personas entre 18 y 21 deben estar alojadas en instituciones especializadas o secciones independientes de los/as adultos/as. En cuanto al tratamiento penitenciario refiere que se pondrá particular empeño en la educación, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos afectivos. Sin embargo, dicha normativa no avanza en especificaciones relativas a cuestiones de género y diversidad.

A partir del trabajo cotidiano de ambos Equipos, sostenido en visitas regulares a las unidades, monitoreos realizados a espacios de alojamiento y relevamientos específicos, se ha podido observar que los y las jóvenes sufren los mayores índices de violencia institucional, sumada a la sistemática vulneración de sus derechos por parte de la administración penitenciaria, con reiteradas prácticas de aislamiento y malos tratos.

Asimismo, en contraposición con lo que establece la Ley 24.660, este colectivo resulta particularmente afectado en cuanto al acceso a la educación, trabajo, salud y vinculación afectiva. Por ello, han merecido una especial atención por parte de la PPN, haciendo visibles las problemáticas que atraviesan y dando cuenta de la ausencia de un abordaje específico para los y las jóvenes adultos.

De acuerdo a ello, desde ambos Equipos surgió la necesidad política e institucional de abordar la situación particular de las *Jóvenes Adultas* dentro del sistema penitenciario, analizando sus experiencias desde un abordaje interseccional que permita



visibilizar la interrelación entre edad y género al momento de abordar su situación de vulnerabilidad. La posibilidad que brinda la incorporación de la perspectiva de género en el presente estudio nos permite desmontar los discursos, prácticas y políticas que perpetúan la posición desigual de las jóvenes adultas en el sistema penitenciario, pudiendo promover políticas públicas adecuadas.

A los fines de alcanzar este objetivo se conformó un equipo interdisciplinario desde el cual se propuso llevar adelante un diagnóstico integral sobre la población de las *Jóvenes Adultas* alojadas en el Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza (en adelante, CPFIV), de modo de lograr identificar las características con las cuales la administración penitenciaria gestiona su tránsito intramuros. Se seleccionó la población alojada en el CPFIV dado que resulta ser el establecimiento federal con mayor población penal en general y de jóvenes adultas en particular.

El proyecto se diagramó con anterioridad a la pandemia desatada en marzo del 2020, producto del nuevo coronavirus COVID-19. Esto llevó a reestructurar los objetivos a fin de adecuarse a las problemáticas surgidas como consecuencia del contexto local y mundial, así como a las posibilidades -y limitaciones- dadas por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) declarado por el gobierno nacional desde el 20 de marzo del 2020 por medio del decreto N° 297/2020¹. En función de esto último, se tomaron ciertas decisiones metodológicas con el objetivo de ajustar el relevamiento al contexto de ASPO. Por un lado, se resolvió excluir del cuestionario el apartado referido a violencia física y/o psicológica, requisa y sanciones dada la dificultad de garantizar la confidencialidad y privacidad a través del soporte de videollamada². Tampoco se pudo realizar el relevamiento general de las condiciones materiales de los lugares de alojamiento destinados a las *Jóvenes Adultas* por la suspensión de ingreso a las Unidades.

¹ El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia y, a raíz de ello, nuestro país amplió la Emergencia Sanitaria y le brindó al Ministerio de Salud la facultad para tomar todas las medidas necesarias a fin de minimizar el contagio y fortalecer la capacidad de respuesta del sistema sanitario. En este marco, atendiendo a las recomendaciones de los organismos internacionales especializados y de los expertos locales, y a la luz de la experiencia de otros países, se determinó que la mejor forma que tenemos para enfrentar la propagación del virus y así cuidar de la salud de todos y todas es el aislamiento.

² Sin perjuicio de lo mencionado, se relevó un caso de violencia física el cual será detallado en el *Apartado H. Violencia. Requisa, sanciones y violencia física*. En el presente relevamiento se definió no profundizar sobre este eje, dejándolo reservado para un posterior monitoreo presencial. Así, durante el presente 2021 las visitas presenciales periódicas y continuas fueron reanudadas, permitiéndonos proyectar la profundización del eje violencia directa en el marco de estas visitas.

Sobre la base de esta reformulación, se llevaron adelante 15 entrevistas en profundidad durante los meses de septiembre y octubre del 2020 a la totalidad de mujeres alojadas en los pabellones de jóvenes adultas del CPFIV. En las entrevistas a las detenidas se focalizó en relevar datos sociodemográficos, trayectorias de detenciones previas, circulación dentro de la Unidad, cambios de alojamiento y régimen de vida. Se puso especial énfasis en la atención médica, indagando en los efectos de la pandemia y el ASPO en este colectivo específico. Esta información fue complementada y contrastada con la información recogida en la entrevista con la responsable del tratamiento penitenciario de la población abordada. Las entrevistas fueron realizadas en su totalidad por medio de videollamadas. Por último, se solicitó por nota información respecto de la población general (situación procesal, edad, nacionalidad, etc.), sobre el programa de tratamiento específico y la situación de la población condenada y procesada.

Por otro lado, el informe incluye un apartado sobre normativa y reglamentación relevada vinculada a la población de estudio.

2. Antecedentes.

La población de mujeres *jóvenes adultas* ha ido en aumento en los últimos años. En la investigación *Voces del Encierro* realizada por esta PPN en el año 2004 se registraba un total de 4 mujeres jóvenes adultas. Durante el 2019 la población alcanzaba un promedio de 26 mujeres. Posteriormente, como consecuencia de la pandemia y el ASPO, la cantidad de jóvenes alojadas disminuyó, al igual que lo ocurrido con la población total del Complejo.

En la investigación "*Mujeres en prisión, los alcances del castigo*" se identificaba a la población más joven como una de las más afectada por la violencia institucional y penitenciaria. Allí se advertía que la práctica de aislamiento como forma de sanción formal se aplicaba de modo preferencial a las mujeres más jóvenes (de 18 a 29 años)³. El mismo resultado se observaba en las prácticas de requisas personales, aplicadas de modo vejatorio, en donde su sistematicidad aumentaba "*de manera sustantiva si se trata de detenidas jóvenes*"⁴. También se observó que las más jóvenes sufrían "*la utilización de un mayor grado de violencia en las requisas de celdas o pabellones, ya sea sobre ellas o*

³ Cels, PPN, MPD, *Mujeres en prisión, los alcances del castigo*, Ed. Siglo XXI, pp. 125.

⁴ Cels, PPN, MPD, *Mujeres en prisión, los alcances del castigo*, Ed. Siglo XXI, op.cit. pp. 127.



sobre sus objetos personales"⁵. En la misma investigación se señalaba que quienes mayormente sufrían la práctica de traslado a otro establecimiento carcelarios como forma de sanción encubierta eran las detenidas más jóvenes alojadas en el CPFIV⁶.

En los últimos años, el aumento de reclamos respecto de las malas condiciones materiales, junto con la falta de provisión de elementos de higiene y limpieza implicó más y mejores intervenciones sobre esta población desde los Equipos de trabajo de la PPN. A esto se le suma que la población de *jóvenes adultas* no suele contar con una propuesta variada de actividades educativas, recreativas y laborales lo que conlleva que muchas de ellas transitan varias horas del día en el sector de alojamiento.

El CPF IV fue habilitado en el año 1978, en la localidad de Ezeiza. El establecimiento lleva varias décadas en funcionamiento y nunca fue objeto de transformaciones edilicias y reparaciones integrales, más allá de los diferentes dispositivos y anexos que fueron incorporándose a la estructura original. La complejidad que presenta la realidad de esta prisión, en virtud de la heterogeneidad de población, el deterioro de las condiciones de vida y los reducidos espacios de alojamiento plantea un abanico de problemas múltiples que se traducen en violaciones sistemáticas a los derechos de las personas detenidas. Así, los grupos que podrían entenderse como "minoritarios" dentro de la población general -como es el caso de las jóvenes adultas, las que están bajo medidas de resguardo, entre otras- son las que sufren con mayor rigor el aislamiento y la segregación intracarcelario.

En función de lo mencionado hasta aquí, entendemos que las mujeres jóvenes adultas suelen experimentar una especie de "resguardo institucional no formal" que las expone a un escenario de mayor vulnerabilidad dentro del espacio carcelario.

Interesadas por conocer las condiciones actuales en las que las jóvenes cumplen la pena privativa de la libertad en el CPFIV, se realizó el presente estudio que resulta preliminar y requiere su continuación a fin de relevar lo que, por condiciones de confidencialidad, no ha podido ser indagado con mayor detalle en el actual informe.

⁵ Cels, PPN, MPD, Mujeres en prisión, los alcances del castigo, Ed. Siglo XXI, op.cit. pp. 129.

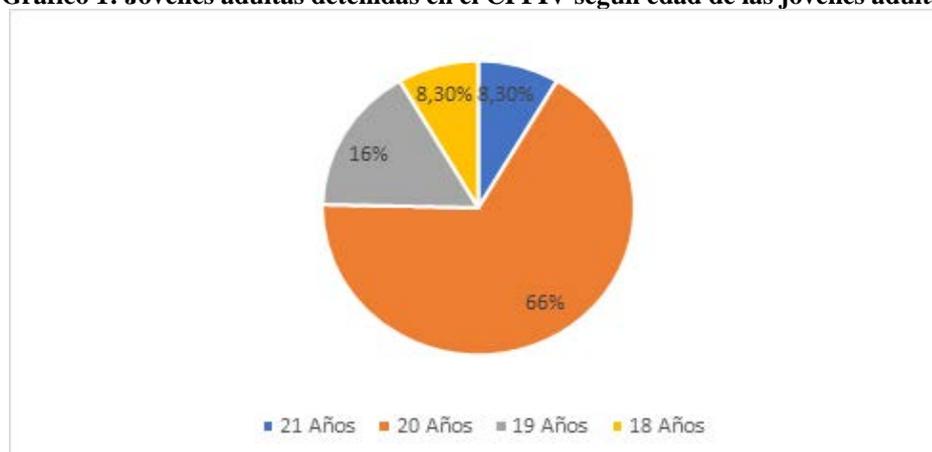
⁶ Cels, PPN, MPD, Mujeres en prisión, los alcances del castigo, Ed. Siglo XXI, op.cit. pp. 132.

3. ¿Quiénes son las jóvenes adultas detenidas?

Si bien el colectivo de jóvenes adultas es visiblemente reducido en su cantidad - considerando aún más que sólo se realizó el monitoreo en el CPFIV y que la pandemia implicó una importante disminución general de la población-, creemos interesante hacer un análisis cuantitativo a fin de favorecer su lectura y análisis.

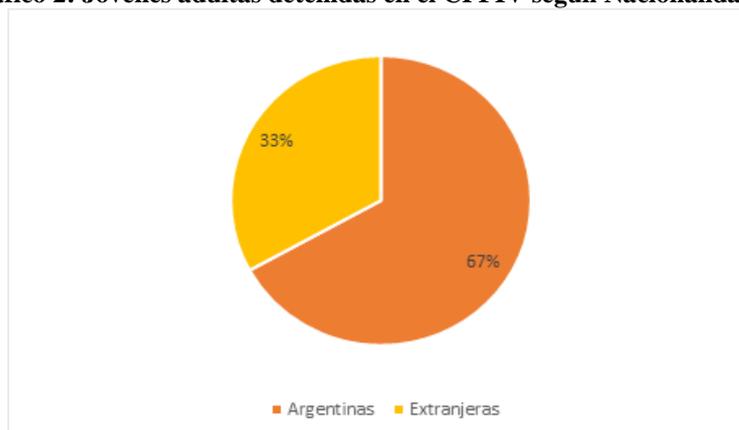
De las 15 entrevistas en profundidad realizadas a las jóvenes mediante el sistema de videollamadas y la información remitida por el SPF se obtuvieron datos vinculados con la situación sociodemográfica de las mismas, la situación procesal y su recorrido institucional previo.

Gráfico 1: Jóvenes adultas detenidas en el CPFIV según edad de las jóvenes adultas



Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas a las jóvenes adultas.

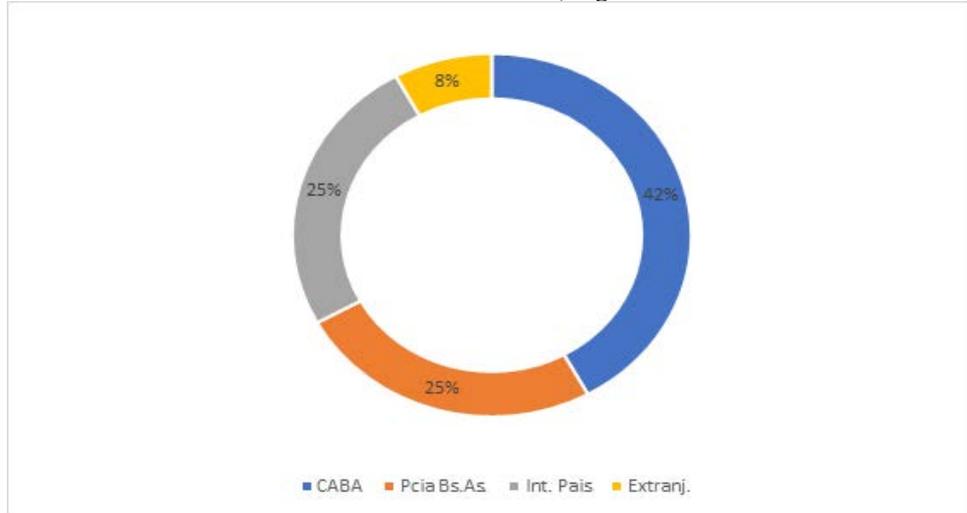
Gráfico 2: Jóvenes adultas detenidas en el CPFIV según Nacionalidad



Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas a las jóvenes adultas.



Gráfico 3: Jóvenes adultas detenidas en el CPFIV, según último domicilio de residencia



Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas a las jóvenes adultas.

A partir de los datos relevados, se concluye que la mayoría de las mujeres jóvenes adultas alojadas en el CPFIV son de nacionalidad argentina, con un promedio de 20 años, domiciliadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con anterioridad a su detención y, todas ellas, documentadas según refieren (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cédula de identidad).

Al momento del relevamiento no se registraron personas trans-jóvenes adultas alojadas en el CPFIV. Sin embargo, cabe destacar que el 16 de septiembre del 2020 el Tribunal Oral Federal de Posadas resolvió favorablemente un incidente de prisión domiciliaria de un joven trans de 19 años, alojada en el CPFIV de Ezeiza, por encontrarse en una situación de desprotección frente la intersección de vulnerabilidades que lo atravesaban durante su detención. La PPN acompañó el pedido de la defensa, presentándose en calidad de "Amigo del Tribunal"⁷, aportando la experiencia de trabajo y el conocimiento del Equipo de Género y Diversidad Sexual en esta materia.

En relación con la población total, las jóvenes representan el 2.6% de la población total de mujeres, siendo una proporción similar a la que hay entre adultos y jóvenes

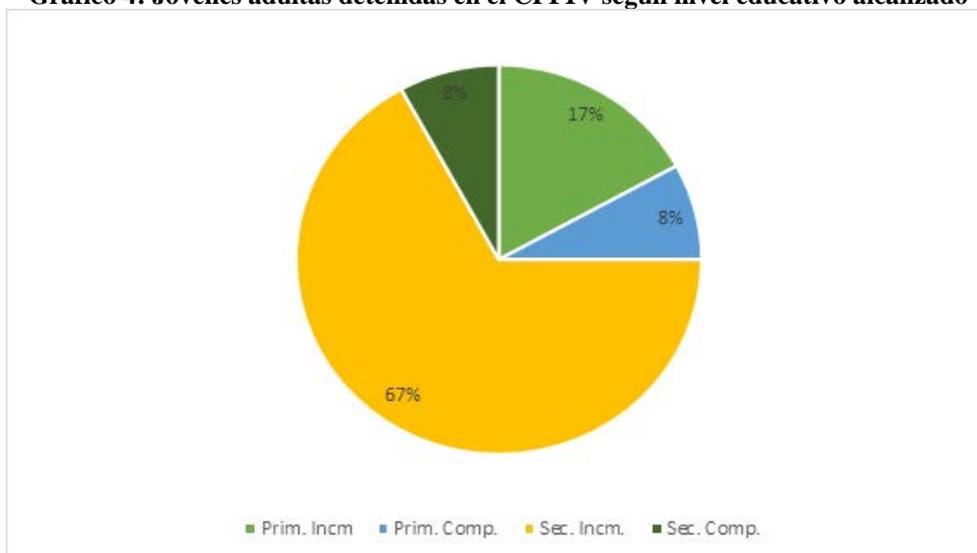
⁷<https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2806-conceden-arresto-domiciliario-a-una-joven-trans-por-encontrarse-en-una-situacion-de-vulnerabilidad>

varones, los cuales representan el 2.3% de la población total -según los datos del Departamento de Estadística Censo e Investigación del SPF-

La población extranjera representa el 33% del total de jóvenes adultas. En cambio, en mujeres adultas es aproximadamente el 15%, según los últimos datos del SNEEP. Los datos del Departamento de Estadística Censo e Investigación del SPF muestran que el porcentaje de extranjeros en la población de varones adultos representa el 16%. En este sentido, en el caso de las mujeres jóvenes adultas, el porcentaje de extranjeras es mayor.

Respecto al nivel educativo formal alcanzado, todas ellas refirieron saber leer y escribir, aunque puede observarse un alto porcentaje de deserción escolar dado que el 67% no terminó la secundaria y el 17% no finalizó la primaria.

Gráfico 4: Jóvenes adultas detenidas en el CPFIV según nivel educativo alcanzado

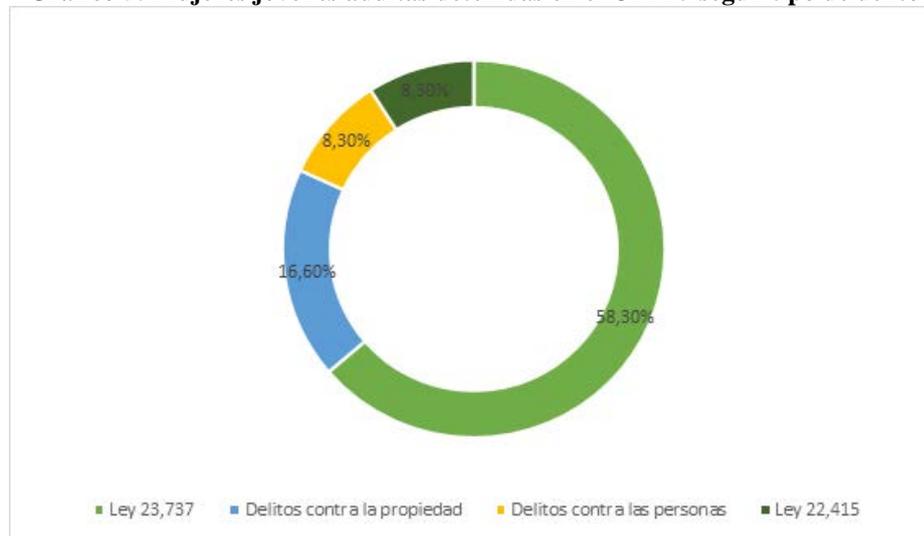


Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas realizadas a jóvenes adultas

En relación con la situación procesal según la información brindada por las autoridades del CPFIV, de las jóvenes detenidas entrevistadas solo una se encuentra condenada, mientras el resto se encuentran en calidad de procesada, representando así el 97.3%.

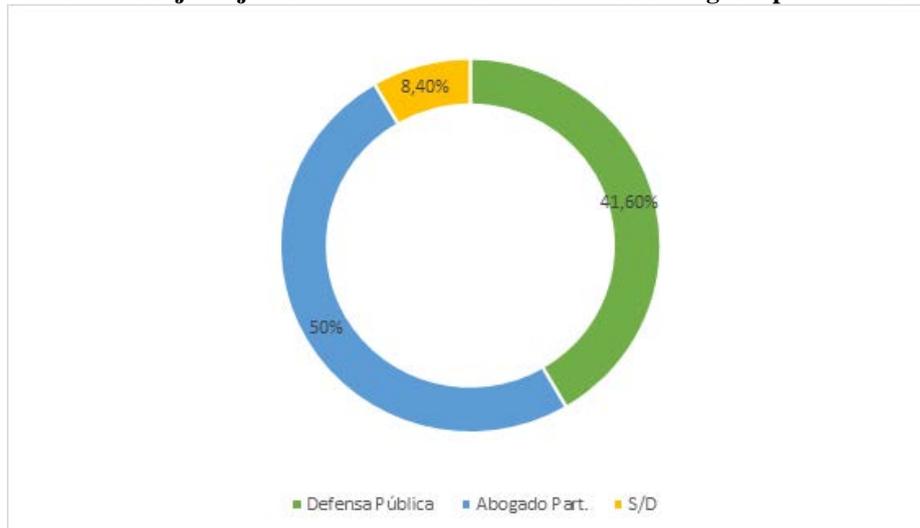


Gráfico 5: Mujeres jóvenes adultas detenidas en el CPFIV según tipo de delito



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas realizadas a jóvenes adultas

Gráfico 6: Mujeres jóvenes adultas detenidas en el CPFIV según tipo de defensa



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas realizadas a jóvenes adultas

Tal como se desprende del Gráfico N° 5, el delito de infracción a la ley de drogas se posiciona como la principal causa de encarcelamiento de las mujeres jóvenes. Así, la persecución penal de este grupo no escapa al escenario más amplio que afecta a mujeres cis, trans y travestis, en el cual la denominada “guerra contra el narcotráfico” ha dejado al descubierto la selectividad de las leyes de drogas que castigan de manera desproporcionada a mujeres cis y personas trans/travestis en situación de especial

vulnerabilidad socioeconómica, quienes ocupan los eslabones más débiles dentro de la cadena del narcotráfico.

4. ¿Cómo es la distribución del alojamiento?

Las mujeres jóvenes adultas se encuentran alojadas en el Módulo I del Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres. Los sectores destinados a esta población son de alojamiento colectivo: 3 A y B, 5 y 7; con una capacidad total de 29 plazas.

Al momento de las entrevistas se encontraban distribuidas de la siguiente manera:

Pabellón 3A: 3 detenidas

Pabellón 3B: 2 detenidas

Pabellón 5: 4 detenidas

Pabellón 7: 2 detenidas

Centro médico: 1 detenida

Como se analizará en el próximo apartado, estos pabellones no siguen un criterio de progresividad para la definición del alojamiento, sino que se distinguen en función de cuestiones coyunturales, más ligado a cuestiones de tipo convivencial.

Es dable aclarar que, si bien el presente relevamiento se focalizó en el colectivo de jóvenes adultas alojadas en el CPFIV de Ezeiza, existen otras unidades del Servicio Penitenciario Federal que alojan jóvenes mujeres. En este sentido, la Unidad 23 “Cárcel Federal de Salta” en los últimos años se configuró como una cárcel para jóvenes adultos, -tanto para varones como para mujeres- teniendo una capacidad total de 22 plazas -11 plazas para varones y 11 para mujeres-.

Por otro lado, si bien el Complejo Penitenciario Federal III Noreste Argentino (CPFIII) no aloja mujeres jóvenes adultas -aunque sí jóvenes adultos varones-, hace una excepción si la joven se encuentra embarazada.

5. Programa específico. La voz de las autoridades. normas y boletines.

La Ley 24.660 establece en su art 197 “*Los jóvenes adultos de dieciocho a veintiún años deberán ser alojados en instituciones especiales o en secciones separadas o*



independientes de los establecimientos para adultos. En su tratamiento se pondrá particular empeño en la enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares".

En este sentido, desde el año 2010 en el área metropolitana se unificó el alojamiento de jóvenes varones en lo que se denomina Complejo Penitenciario Federal para jóvenes Adultos en la ciudad de Marcos Paz (en adelante, CFJA). Por su parte, a partir de diciembre de 2011, la ex Unidad N° 3 cambió su organización interna transformándose en Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza, el cual desde 1979 tiene un espacio destinado para el alojamiento de jóvenes adultas.

Según lo informado por las autoridades responsables de la aplicación de los programas para jóvenes adultas, el abordaje de dicho colectivo se define por *"El Programa de tratamiento específico para mujeres privadas de libertad"* publicado en el BPN 620/16, *"El programa interdisciplinario para jóvenes adultas"* BPN 474/12 -en concordancia con el *"Programa de Abordaje Específico para Población Joven Adulta Privada de Libertad"* - y el *"Protocolo para prevenir y resolver situaciones de violencia en unidades para jóvenes adultos"*.

Este último protocolo surgió en el 2012, como consecuencia de un proceso judicial en el cual se conformó una mesa de trabajo con la denominación *"Consejo Consultivo de Políticas Penitenciarias para Jóvenes Adultos"* conformada por la Dirección Nacional del SPF y la Dirección de Régimen Correccional y autoridades del CFJA así como también por Organizaciones no Gubernamentales, la Defensoría General de la Nación, las Defensorías ante Ejecución, representantes de los Ministerios de Educación, Salud, Desarrollo Social, la PGN y la PPN. El 16 de mayo de 2012 el Juzgado Federal N°3 Secretaría 11 resolvió finalmente homologar el protocolo. Luego el mismo fue aprobado por la Dirección Nacional del SPF mediante Resolución N°1427 de fecha 30 de julio de 2012 y posteriormente publicado en el Boletín Público Normativo.

Simultáneamente se crea en la órbita del SPF el **"Programa interdisciplinario con Jóvenes Adultas"** publicado en agosto de 2012 en el BPN 474/2012 para implementar exclusivamente en el CPFIV. A diferencia del protocolo anterior mencionado, este último fue elaborado sin la participación de ningún otro actor. Este programa propone un trabajo integral e interdisciplinario, basado en estudios previos

respecto del colectivo mujeres jóvenes en contextos de encierro. Contempla actividades planificadas, talleres grupales interdisciplinarios (al menos 7 modalidades); un abordaje educativo, cultural y deportivo, trabajo de serigrafía y arte, asistencia psicológica y social, etc. Asimismo, considera que la administración penitenciaria abocada a dicho colectivo debe ser exclusiva y debe recibir capacitación constante. Estas propuestas sostenidas en el protocolo distan de la realidad ya que, como veremos, no se hacen efectivas en la práctica.

Luego, en septiembre del 2017 el SPF publicó el “*Programa de Abordaje Específico para Población Joven Adulta Privada de Libertad*” el cual está dirigido a la población de jóvenes adultos varones y no incluye a las mujeres jóvenes detenidas en el texto del documento.

6. Régimen de vida.

Los espacios de encierro históricamente se han caracterizado por su funcionamiento hermético. Las prisiones, entre otros establecimientos, han sido definidas desde el campo académico como *instituciones totales*, entendiéndose como lugares de residencia y trabajo donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten una rutina diaria, administrada formalmente⁸. La opacidad y la falta de información accesible sobre estas instituciones constituyen obstáculos centrales a la hora de indagar acerca de su funcionamiento, sus dinámicas, las interacciones y los vínculos que se producen en su interior.

Con el objetivo de indagar en el tipo de régimen de las jóvenes, se incluyeron en las entrevistas con las jóvenes y la coordinadora del programa, preguntas referidas a su desenvolvimiento diario.

Cabe recordar que la presente indagación se realizó en el marco de una pandemia mundial y declaración de ASPO a nivel nacional, por lo que el acceso a derechos de las personas privadas de la libertad -y en este caso del colectivo de jóvenes- se vieron más afectadas aún.

A- Ingreso y sectores de alojamiento.

⁸ Goffman, Erving (2001): *Internados, ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires, Amorrortu. P.13.



Tal como se mencionó anteriormente, el artículo 197 de la Ley 24.660 establece que la población penal de 18 a 21 años debe ser alojada en sectores separados de la población adulta. En virtud de ello, el CPFIV cuenta con sectores de alojamiento destinado al colectivo más joven, a saber: el pabellón 3A -con capacidad para 7 personas-, pabellón 3B -con capacidad para 8 personas-, pabellón 5 -con capacidad para 8- y pabellón 7 -con capacidad para 6-, habiendo así un total de 29 plazas disponibles para las jóvenes adultas, todos ellos son alojamientos colectivos. Como se refirió previamente, al momento del monitoreo se alojaban 15 jóvenes adultas.

En relación con el ingreso, si bien la Coordinadora del programa de jóvenes adultas manifestó que el pabellón 7 se encuentra destinado a nuevos ingresos de mujeres -espacio donde cumplen 14 días de aislamiento por Covid-19- de las entrevistas con las detenidas se desprende que ingresaron indistintamente en el 3A, 3B, 5 y 7 donde permanecieron o fueron realojadas luego en otro sector -con excepción de una de las detenidas que manifestó haber sido alojada en un pabellón de ingreso del CPFIV y luego trasladada al pabellón 7-. Cinco jóvenes fueron alojadas en el pabellón 3A a su ingreso; dos en el pabellón 3 B; una en el pabellón 5 y una en el pabellón 7. Una de las detenidas refirió haber permanecido 15 días en una habitación destinada a visitas íntimas y luego fue alojada en el sector 3A; y otra de ellas, al momento de la entrevista, se encontraba en el pabellón 2 de adultas.

De acuerdo con ello, consideramos que la administración penitenciaria utiliza para este colectivo un criterio convivencial para su alojamiento, no vinculado a la progresividad de la pena tal como lo establece la Ley 24.660. Tres jóvenes manifestaron haber tenido -en alguno de los pabellones- problemas con otras detenidas, por lo que fueron realojadas en otros sectores.

En relación con la apertura y acceso al patio, en los cuatro sectores de alojamiento destinado a las jóvenes las respuestas fueron disímiles y el horario varía desde las 08:00 horas a las 19:00 horas. El sector de alojamiento con mayor apertura -de acuerdo a las respuestas de las detenidas- es el pabellón 7 que registra su apertura a las 08:00hs y su cierre a las 19:00hs. Por su parte, la Coordinadora del programa de jóvenes adultas manifestó que en caso de lluvia no se abren los patios por razones de seguridad.

B- Alimentación

Respecto a la alimentación, se les consultó cómo era la comida y si hubo cambios con el inicio de la pandemia por Covid-19. La mayoría de las jóvenes refirieron que la misma no era buena (escasa y en malas condiciones) por lo que la familia -en caso de poseer visitas- le llevaban provisiones y/o compran alimentos con el sueldo que obtienen de sus tareas laborales. Por otro lado, la mayoría de ellas ingresaron ya iniciada la pandemia, por lo que desconocían si había habido cambios en la calidad, raciones y en la entrega de la comida.

C-Trabajo

Tal como lo establece la Ley 24.660 en su artículo 106: *“El trabajo constituye un derecho y un deber del interno. Es una de las bases del tratamiento y tiene positiva incidencia en su formación”*. Al consultarles por el acceso a este derecho, siete detenidas refirieron que se encontraban desempeñando tareas laborales, mientras que las cinco restantes no. Seis de las jóvenes afectadas a trabajo refirieron realizar tareas en el taller de huerta orgánica, mientras que la restante trabaja en fajina de consultorio y de jefatura. Consultadas por cambios en esta área por la pandemia, una de ellas refirió que dejaron de asistir presencialmente al taller, pero le fue pagado el correspondiente sueldo. El resto de las detenidas desconocían cambios en relación con el trabajo ya que habían ingresado al CPFIV con el decreto de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) vigente.

Por su parte la Coordinadora del programa manifestó que al taller de huerta orgánica concurren tres veces a la semana, aproximadamente 3 horas, en grupos de cinco o seis personas.

Por otro lado, teniendo en cuenta la importancia de la participación en talleres de formación profesional y, teniendo en cuenta el artículo 114 de la Ley 24.660 que refiere: *“La capacitación laboral del interno, particularmente la de los jóvenes adultos, será objeto de especial cuidado. El régimen de aprendizaje de oficios a implementar será concordante con las condiciones personales del interno y con sus posibles actividades futuras en el medio libre.”*, se consultó a las detenidas respecto de esto último. De las respuestas, se obtuvo que ninguna de las doce entrevistadas realizaba talleres de formación profesional, en contraste con lo manifestado por la Coordinadora del programa quien refirió que existe un taller de peluquería y belleza de manos que funciona dos veces a la semana de 09hs a 11hs.

D- Educación

En relación con el acceso a educación, nueve de las 15 entrevistadas refirieron encontrarse cursando algún nivel educativo. Con el inicio de la pandemia dejaron de concurrir presencialmente a las aulas, pero les daban tareas para realizar, las que luego debían ser entregadas a los docentes. Esta misma información fue aportada por la coordinadora del programa.

Una de las problemáticas detectadas en relación a educación es que, aquellas detenidas que habían finalizado algún nivel educativo en el medio libre (mayormente el nivel primario), al quedar privadas de la libertad no pudieron presentar el certificado correspondiente y tuvieron que cursar en la unidad dicho nivel educativo nuevamente.

E- Actividades recreativas

Nueve de las doce jóvenes entrevistadas refirieron no realizar actividades recreativas y que se encuentran la mayor parte del tiempo en los sectores de alojamiento. Por su parte, una de ellas manifestó realizar gimnasia, otro taller de teatro y una tercera realizar un taller que desconocía de que era.

Consultada la coordinadora del programa por este tipo de actividades, manifestó que poseen educación física dos veces a la semana con una hora de duración, donde realizan ejercicios y coreografías.

Según se pudo identificar en encuentros mantenidas con algunas de ellas, realizan ciertas actividades en el mismo pabellón de alojamiento debido a la imposibilidad de contacto con el resto de la población penal, sumado a una serie de conflictos interpersonales entre las propias jóvenes adultas alojadas.

F- Relaciones familiares y sociales

Habida cuenta de la importancia de las relaciones sociales y familiares para las personas privadas de la libertad, se consultó a las jóvenes por las visitas ordinarias y acceso a las videollamadas, éstas últimas implementadas en los establecimientos penitenciarios en el contexto actual de pandemia por Covid-19.

Respecto a las visitas ordinarias, en el momento en que se realizaron las entrevistas las visitas se encontraban suspendidas, y tres de las doce detenidas refirieron que poseían visitas familiares antes del inicio de la pandemia. Las restantes nueve no contaban con ellas previo al ASPO.

En relación con las videollamadas, once manifestaron poseer dos veces a la semana esta comunicación con una duración aproximada de 20 minutos, manteniendo contacto con concubinos, hijos/as y otros familiares. La única joven que manifestó no poseer este tipo de contacto refirió no interesarle. La Coordinadora por su parte nos informó que las mismas se habilitaron para las detenidas que las soliciten y existe un sector destinado a las mismas. Por otro lado, manifestó que no se estaban haciendo efectivas las visitas íntimas ni de penal a penal en el contexto de pandemia por Covid-19.

G- Medidas de resguardo

Con relación a las medidas de resguardo, se consultó a la Coordinadora del programa sobre la aplicación de las mismas. Indicó que, desde que se encuentra desempeñando la función, no ha habido solicitudes de resguardo de mujeres jóvenes. En caso de haberlas, son trasladadas al Módulo 2 donde cumplen las mismas junto con el resto de la población adulta bajo la misma medida. Se realiza un trabajo conjunto con la Jefa de Resguardo, quien depende de la Jefa de Trato y Tratamiento.

H- Violencia, sanciones, requisas

En relación a este eje, y tal como se refirió al inicio del presente informe, no fueron incluidas en el cuestionario preguntas vinculadas a violencia -física y/o psicológica-, requisas y sanciones a fin de preservar la integridad física de las detenidas y evitar posibles represalias por parte de la administración penitenciaria, ya que mediante la modalidad de videollamadas no es posible garantizar la confidencialidad y la privacidad de las entrevistas. Sin perjuicio de esto, se relevó un caso de violencia física que fue denunciado ante la justicia.

De la entrevista con la Coordinadora del programa se relevó que no existe un protocolo específico de sanciones para jóvenes adultas y la misma refirió que desde que se encuentra en funciones -noviembre del 2020 aproximadamente- no fueron aplicadas ningún tipo de sanción a las jóvenes. Sin embargo, manifestó que hubo un caso que se derivó al Anexo Psiquiátrico. En relación a ello, es dable destacar -de acuerdo a los relevamientos realizados por el Equipo de Género y Diversidad Sexual - que dichas derivaciones al anexo psiquiátrico funcionan como sanciones encubiertas en lugar de plantearse como intervenciones vinculadas con acceso a una correcta atención en salud mental.



Por otro lado, considerando que todos los sectores de alojamiento destinados a las jóvenes adultas son colectivos, en caso de que hubiera una falta disciplinaria grave, la detenida debería ser trasladada a un sector de aislamiento y sanción para su cumplimiento.

J- Traslado por cumplimiento de 21 años de edad

En la entrevista con la Coordinadora se consultó sobre este punto y la misma refirió que, al momento de cumplir 21 años, el equipo interdisciplinario se entrevista con la joven y realiza una propuesta de realojamiento. El criterio para proponer un nuevo alojamiento se basa en condenada o procesada, en las calificaciones, entre otras cuestiones. Asimismo, la Coordinadora manifestó que es una posibilidad que las áreas del consejo correccional decidan otorgarle la permanencia en el Complejo. Finalmente, destacó que no se requiere de la intervención de la Dirección Nacional del SPF dado que el traslado se realiza dentro del mismo complejo.

7. Acceso a la salud sexual y reproductiva.

La deficiente atención médica ha sido foco de continuos reclamos por parte de las mujeres detenidas, problemática que tuvo un evidente recrudecimiento durante la pandemia por COVID-19. Sumada a las problemáticas estructurales y generales que atraviesa la mayoría de las mujeres encarceladas (mala alimentación, problemas con la visita, deficientes condiciones edilicias, entre otras), las mujeres jóvenes sufren un plus vinculado a su condición de "resguardo administrativo" no formal.

Durante las entrevistas se puntualizó en el acceso a los controles ginecológicos. Se observó que ninguna de las mujeres alojadas en los sectores de jóvenes adultas había recibido atención ginecológica desde su ingreso a la Unidad. Más aún, muchas de ellas tampoco habían realizado un control con anterioridad a su detención. Esto último da indicios de la imperiosa necesidad de profundizar en políticas de acceso y promoción de la salud sexual y (no) reproductiva en esta población específica.

Una de las mujeres entrevistadas mencionó: "Hace 9 meses que no menstruo, saqué audiencia con la ginecóloga, pero todavía no me vio". Otra de las mujeres indicó que nunca recibió información sobre métodos anticonceptivos.

En particular, vale mencionar que el acceso a una correcta y oportuna atención ginecológica, así como la realización de los estudios de rutina correspondientes resultan fundamentales al momento de abordar políticas de prevención de cáncer de cuello uterino. En el marco de la Recomendación N° 795 remitida por este Organismo a la Dirección Nacional del SPF en el año 2013, se acentuaba la imperiosa necesidad de llevar adelante una eficiente implementación del “*Protocolo de prevención, diagnóstico, asistencia y tratamiento en materia de cáncer cérvico uterino*” adoptado en el marco del entonces Plan Estratégico de Salud Integral del SPF 2012-2015. Allí también se recomendaba poner especial atención a las medidas de prevención y diagnóstico oportuno y en la adecuada instrumentación de las constancias donde se asiente la voluntad de atención de las pacientes.

8. Observaciones finales

A modo de recapitulación, en el presente relevamiento se ha podido advertir que la población joven adulta actualmente detenida en el CPFIV se caracteriza por ser de nacionalidad argentina, con un promedio de 20 años, en su amplia mayoría proveniente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Bs. As. Tal como ocurre con la población general, la mayoría de ellas permanece detenida por infracción a la Ley 23.737 y en calidad de procesada. Sus particularidades requieren de un abordaje específico que incorpore una perspectiva de género y derechos humanos que permita atender a sus necesidades específicas.

Se pudo advertir también que este grupo resulta significativamente menor dentro de la población total. Este punto se traduce en mayores desafíos en su organización interna por parte de la administración penitenciaria. Así, los resultados del trabajo dieron cuenta de una experiencia intracarcelaria marcada por un mayor aislamiento dentro del encierro, lo cual expone a las mujeres más jóvenes a vivencias de mayor fragilidad y vulnerabilidad dentro de la cárcel.

El acceso a una oferta variada de actividades laborales, educativas y recreativas sobresale como un problema visible, que implica la reproducción de una situación de desigualdad para este colectivo específico.

Uno de los ejes más problemáticos resulta el acceso a la atención de la salud sexual y reproductiva. Frente a reiteradas y repetitivas trayectorias de violencia familiar y sexual



previas -esta información no surge de las entrevistas sino del conocimiento que posee el Equipo de Género y Diversidad Sexual respecto al colectivo de mujeres-, urge la necesidad de acentuar sobre esta línea de atención dirigida a la salud sexual y (no) reproductiva, con fuerte eje sobre la prevención de la violencia contra las mujeres.

Cabe destacar que el presente monitoreo requiere de una posterior ampliación, incorporando ejes que, por las condiciones en que se llevaron a cabo las entrevistas -videollamadas-, no han podido ser indagados por razones de confidencialidad y privacidad. Es posible el relevamiento de los mismos a partir de la reanudación de la concurrencia al CPFIV, teniendo en cuenta que la PPN ha retomado de modo progresivo sus actividades en las unidades penitenciarias en el contexto de pandemia por COVID-19.

9. Recomendaciones

El trabajo realizado conjuntamente por el Equipo de Género y Diversidad sexual y el Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad representa un primer diagnóstico general del colectivo de jóvenes adultas. El resultado nos revela los primeros emergentes que servirían como guía para próximas intervenciones institucionales. En ese sentido se realizarán las siguientes recomendaciones generales:

- Adecuar un programa integral e interdisciplinario específico para jóvenes adultas que incorpore una perspectiva de género y derechos humanos.
- Designar personal de las diferentes áreas tratamentales con dedicación exclusiva y capacitación permanente respecto del colectivo jóvenes adultas.
- Garantizar el acceso a actividades laborales libres de estereotipos de género que profundicen en la capacitación y formación.
- Garantizar el acceso a educación acorde al nivel correspondiente de cada joven adulta.
- Garantizar el acceso a tecnologías de la informática y la comunicación.
- Garantizar el acceso a actividades recreativas, culturales y deportivas.

- Incorporar políticas de prevención de violencia contra las mujeres y de educación sexual integral.
- Incorporar políticas de prevención y abordaje de consumo problemático.
- Implementar políticas de promoción, prevención, diagnóstico, asistencia y tratamiento vinculada al cáncer de cuello uterino en toda la población penal, con especial atención sobre la población más joven de manera sostenida y continua.